

BUIN,

14 NOV 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4191 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 30 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 15.226**, de fecha 18 de octubre de 2024, ingresada por Rodrigo Muñoz Fuentes, solicitando autorización para realizar fiesta comercial temática de los años 80 y 90, en el Club de Deportes Linderos, el día 16 de noviembre de 2024.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S), de fecha 23 de octubre de 2024, para decretar la actividad, con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Fiesta Comercial** temática de los años 80 y 90, el día **16 de noviembre de 2024**, desde las 21:00 a las 03:00 de la madrugada del día 17 de noviembre de 2024, en Club de Deportes Linderos; de acuerdo a lo solicitado por Rodrigo Muñoz Fuentes.

2.- **Concédase** el permiso para la **Venta y Consumo** de bebidas **alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU